

SECRETARIAL:

A Despacho para fines pertinentes, informando que el proceso ha estado inactivo por más de cinco meses, sin que la parte demandante no hubiese realizado las notificaciones a los demandados.
Buga, 10 junio de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 677

Rad. 2021 – 00212 – 00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora Claudia Liliana Correa Valencia, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante Adrian Salazar Posada, observa el Despacho que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que la parte demandante hubiese realizado las citaciones para diligencia de notificación a los demandados ordenadas en auto No. 794 del 19 de octubre de 2021, lo cual es indispensable para continuar con el trámite del proceso, por lo que habrá de requerir a la parte demandante para que proceda a realizar el trámite correspondiente a las notificaciones a los demandados, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de darse por terminado por desistimiento tácito el proceso, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, cumpla con la carga procesal que le corresponde, relativa a la notificación a los demandados, so pena de darse por terminado por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

Ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>103</u>,</p> <p>HOY <u>14 JUNIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181f0b278701a5f07854adea25728b6d42431eb20dd4bac114f7fb0c60cf0b38**

Documento generado en 13/06/2022 02:41:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**